

Santiago, 22 de agosto de 2018.

REF: Modifica exigencias de documentos para acreditar estudios obtenidos en el extranjero.

CIRCULAR Nº 10

A: Corredores de Bolsa, Agentes de Valores, Administradoras Generales de Fondos, Agentes Comercializadores de Cuotas de Fondos y Administradoras de Carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras, que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

En relación a lo prescrito en la Circular Nº 5 emitida por el Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores, publicada con fecha 7 de junio de 2018, relativa al procedimientos para solicitar la exención de examen de conocimientos por parte de directores o administradores, en concordancia a lo estipulado en la Norma de Carácter General Nº 412, emitida con fecha 6 de septiembre de 2016, por la Superintendencia de Valores y Seguros (actual Comisión para el Mercado Financiero) y en conformidad al artículo 27 del “Reglamento para la Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores”, el Comité de Acreditación, en uso de sus facultades ha estimado necesario modificar las exigencia de los documentos que deben ser presentados para acreditar estudios obtenidos en el extranjero.

Por lo anterior, se deja sin efecto lo señalado en la Circular Nº 5, de acuerdo al siguiente tenor:

- **En la letra b) de la Sección I, de la Circular Nº 5, en relación a los requisitos para la exención del examen de conocimientos.**

Donde dice:

- b) Cuenten con Licencia Secundaria o de Educación Media, o estudios equivalentes o superiores, obtenido en Chile o en el extranjero; en este último caso se debe cumplir con los trámites de reconocimientos previamente en Chile.*

Debe decir:

b) Cuenten con Licencia Secundaria o de Educación Media, o estudios equivalentes o superiores, obtenido en Chile o en el extranjero.

- **En las letras a) y b) de la Sección II, de la Circular N° 5, referente al procedimiento para solicitar la exención:**

Donde dice:

“Certificado o copia legalizada de Licencia Secundaria o de Educación Media, o título profesional universitario o grado académico, obtenido en Chile o en el extranjero; en este último caso se debe cumplir con los trámites de reconocimiento previamente en Chile, esto es:

***a)** Para todos aquellos títulos o grados que hayan sido otorgados por algún país que posea convenio vigente con Chile y haber realizado el trámite de reconocimiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores o en el Ministerio de Educación de Chile.*

***b)** Para todos aquellos títulos o grados obtenidos en países que no poseen un convenio con Chile y haber efectuado la revalidación o reconocimiento en la Universidad de Chile.”*

Debe decir:


“Certificado o copia legalizada o apostillada de Licencia Secundaria o de Educación Media, o título profesional universitario o grado académico, obtenido en Chile o en el extranjero.”

La Circular se difundirá a través de los sitios de internet del Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores (CAMV) www.camvchile.cl, de las Bolsas de Valores, de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile A.G. (AAFM) y de la Asociación Chilena de Administradoras de Fondo de Inversión (ACAFI).

Se adjunta a la presente Circular, el texto refundido de la Circular N° 5.

La presente Circular entrará en vigencia a partir del 22 de agosto del año 2018.

Sin otro particular, atentamente.



Ignacio Rodríguez Llona
Presidente
Comité de Acreditación de
Conocimientos en el Mercado de Valores

Santiago, 22 de agosto de 2018

**REF: Exención del examen de
conocimientos para directores y
administradores**

CIRCULAR Nº 5

COMITÉ DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN EL MERCADO DE VALORES

A: Corredores de Bolsa, Agentes de Valores, Administradoras Generales de Fondos, Agentes Comercializadores de Cuotas de Fondos y Administradoras de Carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras, que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

En conformidad a lo establecido en el artículo 27º del Reglamento para la Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores, en concordancia a la Norma de Carácter General (NCG) N° 412 emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros (actual Comisión para el Mercado Financiero), de fecha 6 de septiembre del año 2016, el Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores ha dictado las siguientes instrucciones en atención a dicho Reglamento:

I. Requisitos para la exención del examen de conocimientos. (Artículo 27º)

Se presumirá que cuentan con los conocimientos establecidos para el examen general y para el examen específico, aquellas personas que soliciten su acreditación para ejercer la **función de director o administrador** en caso de sociedades que no cuenten con directorio, si cumplen con los **siguientes requisitos copulativos**:

- a) Cuenten con más de diez (10) años de experiencia como **director, administrador en caso de sociedades que no cuenten con directorio, o gerente** de bancos e instituciones financieras,

intermediarios de valores, administradoras de fondos de terceros y carteras individuales, compañías de seguros, nacionales o extranjeras, fiscalizadas por un organismo de similar competencia a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o a la Comisión para el Mercado Financiero (ex Superintendencia de Valores y Seguros), según corresponda, estarán eximidos de rendir el examen de conocimientos, en la medida que el director o administrador demuestre contar con dicha experiencia.

- b) Cuenten con Licencia Secundaria o de Educación Media, o estudios equivalentes o superiores, obtenido en Chile o en el extranjero.
- c) No hayan sido sancionados, en Chile o en el extranjero, por actuaciones u omisiones contrarias a las legislaciones que rijan las ofertas, cotizaciones, colocaciones, distribuciones o transacciones de valores, asesorías de inversión o gestión de activos de terceros.
- d) No hayan obtenido una acreditación mediante la entrega de antecedentes falsos u ocultando información.

Aquellas personas que durante el ejercicio de su función de director o administrador dejen de cumplir los requisitos mencionados en el literal c) o hayan obtenido una acreditación mediante entrega de antecedentes falsos u ocultando información, perderán su acreditación automáticamente.

Con todo, aquellas personas que hayan obtenido el certificado de acreditación mediante la verificación de experiencia, para ejercer el cargo de director o administrador de sociedades que no cuenten con directorio, su certificación caducará en el evento que fueren designadas en un cargo distinto al de director o administrador.

II. Procedimiento para solicitar la exención.

El postulante que desee acogerse a la exención del examen de conocimientos deberá proporcionar los siguientes documentos que permitan acreditar que cumple con la condiciones establecidas en el artículo 27º del Reglamento:

- Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte vigente.
- Carta solicitud suscrita por el postulante en la cual fundamente expresamente su derecho a eximirse del examen de conocimientos en virtud del artículo 27º del Reglamento.

- Currículum vitae, incorporando en él los antecedentes que correspondan en conformidad a lo señalado en el artículo 54º del Reglamento, incluyendo su experiencia laboral completa en el mercado financiero.
- Certificado de Antecedentes para Fines Especiales de una antigüedad no mayor a treinta (30) días, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Certificado o copia legalizada o apostillada de Licencia Secundaria o de Educación Media, o título profesional universitario o grado académico, obtenido en Chile o en el extranjero.
- Certificado (s) de antigüedad laboral, que permita (n) verificar la experiencia del postulante en los cargos de dirección y gestión, en entidades financieras nacionales o extranjeras sujetas, por su giro comercial, a la supervisión de la Comisión para el Mercado Financiero u organismo de similar competencia.
- La Secretaría del Comité de Acreditación podrá solicitar nuevos antecedentes que permitan verificar la experiencia del postulante, en los casos que sean necesarios.

Los antecedentes deberán entregarse **presencialmente** en la Secretaría del Comité de Acreditación, ubicada en Av. Santa María 6400, comuna de Vitacura, de lunes a viernes, de 08:00 a 17:00 horas. La aceptación o rechazo de su solicitud será comunicada al postulante, mediante correo electrónico dentro de cinco (5) días hábiles bursátiles contados desde la fecha de recepción de sus antecedentes. Aprobada su solicitud, la Secretaría del Comité de Acreditación, por cuenta del Comité, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles bursátiles procederá a emitir el certificado de acreditación.

III. Publicación de la Circular.

La Circular se difundirá a través de los sitios de internet del Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores (CAMV) www.camvchile.cl, de las Bolsas de Valores, de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile A.G. (AAFM) y de la Asociación Chilena de Administradoras de Fondo de Inversión (ACAFI).

La presente Circular entrará en vigencia a partir del 22 de agosto del año 2018



Ignacio Rodríguez Llona
Presidente
Comité de Acreditación de
Conocimientos en el Mercado de Valores